

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS

ARTICULO 10.- El Titular de la Delegación Administrativa, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Acordar con el Secretario de Asuntos Indígenas, los asuntos de su competencia;
 - II.- Elaborar y operar el programa anual de actividades para la Delegación Administrativa, con base a los objetivos institucionales y a las prioridades que establezca la Secretaría de Asuntos Indígenas;
 - III.- Establecer, previo acuerdo del Secretario de Asuntos Indígenas, las políticas, sistemas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría de Asuntos Indígenas;
 - IV.- Coordinar el proceso anual sobre la integración de las actividades de programación, presupuestación, control presupuestal y contable del ejercicio fiscal, con estricto apego a las disposiciones legales vigentes en la materia;
 - V.- Llevar el seguimiento y control de los recursos humanos, materiales y financieros, para una correcta y eficaz distribución de los recursos asignados a la Secretaría de Asuntos Indígenas;
 - VI.- Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de adquisiciones, de conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría de Asuntos Indígenas, observando las normas jurídicas vigentes aplicables en la materia;
 - VII.- Promover oportunamente la prestación de los servicios de mantenimiento e intendencia a las diversas unidades y áreas administrativas de la Secretaría de Asuntos Indígenas;
- 9 <http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica> consejeria_juridica@guerrero.gob.mx
- ### REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS
- VIII.- Cumplir, actualizar y supervisar la aplicación de las disposiciones legales relativas a las relaciones laborales en coordinación con la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica;
 - IX.- Supervisar la integración de los expedientes del personal y su actualización;
 - X.- Tramitar en coordinación con la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica ante la autoridad competente las actas administrativas, cuando la conducta u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Asuntos Indígenas redunden en violaciones a las disposiciones legales;
 - XI.- Coordinar con la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, los casos en que el Secretario de Asuntos Indígenas acuerde y determine la suspensión, destitución o alguna sanción de tipo administrativo a algún servidor público que labore en la Secretaría;
 - XII.- Intervenir en los actos de entrega-recepción de la administración y operación de las diversas unidades y áreas administrativas de la Secretaría de Asuntos Indígenas;

XIII.- Llevar el control del ejercicio del gasto conforme al presupuesto asignado, y ministrar los recursos aprobados a la

Secretaría de Asuntos Indígenas; y

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA
DE ASUNTOS INDIGENAS**

XIV.- Las demás que le sean conferidas por otros ordenamientos jurídicos aplicables o que le asigne el Secretario de Asuntos Indígenas.